NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/919 (1994)*
26 de mayo de 1994

RESOLUCIÓN 919 (1994)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3379ª sesión,
celebrada el 25 de mayo de 1994

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones sobre la cuestión de Sudáfrica, y en particular las resoluciones 282 (1970), 418 (1977), 421 (1977), 558 (1984) y 591 (1986),

Acogiendo con beneplácito las primeras elecciones multirraciales y multipartidarias y el establecimiento en Sudáfrica de un gobierno unido, democrático y sin distinciones raciales, que ha asumido el mando el 10 de mayo de 1994,

Tomando nota de la carta de fecha 18 de mayo de 1994 del Presidente de la República de Sudáfrica, Sr. Nelson R. Mandela (S/1994/606, anexo),

Subrayando la urgente necesidad de facilitar el proceso de reintegración de Sudáfrica en la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas,

1. Decide, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, poner fin de inmediato al embargo obligatorio de armas y a otras restricciones relativas a Sudáfrica impuestos con arreglo a la resolución 418 (1977), de 4 de noviembre de 1977;

2. Decide también poner fin de inmediato a todas las demás medidas contra Sudáfrica contenidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad, y en particular, a las enunciadas en sus resoluciones 282 (1970), de 23 de julio de 1970, *558 (1984), de 13 de diciembre de 1984, y 591 (1986), de 28 de noviembre de 1986;

3. Decide además disolver el Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977), relativa a la cuestión de Sudáfrica, de conformidad con el artículo 28 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, con efecto a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución;

4. Invita a todos los Estados a que consideren la posibilidad de incorporar, según corresponda, las disposiciones de la presente resolución en su legislación.

-----

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

94-23049 (S)